

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Imprenta de D. Pedro Ondero, calle Real, número 42, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

EN SEGOVIA.	{ Por un mes.	10 rs.
	{ Por tres.	25
FUERA.	{ Por un mes.	12
	{ Por tres.	30

Viernes 22 de Mayo.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán á dicho establecimiento.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la Imprenta de D. Pedro Ondero, calle Real, número 42, se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de la provincia toda clase de anuncios, á precios convencionales.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

No habiendo tenido efecto la subasta de 160 cajones de pino que existen en los almacenes de esta capital, procedentes de envases de pólvora, y que fué señalada para el día 24 de Febrero último, se anuncia á otra nueva bajo las condiciones siguientes:

1.^a La venta de dichos cajones, en pública licitacion, tendrá lugar en esta Administracion principal el día 29 del presente mes, á las doce de su mañana y bajo mi presidencia.

2.^a El tipo que servirá de base para dicha subasta será de 4 rs. por cada cajon, y no se admitirá postura que baje de él.

3.^a Para mayor comodidad de los licitadores y la mas fácil enajenacion de dichos envases se dividirán estos en tres lotes; uno de 60 cajones y los dos restantes á 30.

4.^a No se adjudicará definitivamente el remate hasta que recaiga la aprobacion de la Direccion general de Rentas Estancadas.

5.^a Es requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los sugetos que hagan postura presenten una persona de garantía á juicio de esta Administracion.

Segovia 21 de Mayo de 1863.—Antonio María Dóz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Abades.

No habiendo sido cubierta la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, en el partido y provincia de Segovia, vacante por renuncia del que la desempeñaba, por falta de pretendientes, se publica nuevamente para conocimiento de los que la deseen; su dotacion consiste en 8,000 rs., pagados por los vecinos y abonados al profesor por trimestres vencidos, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento, 300 rs. de fondos municipales por los casos de oficio que puedan ocurrir, casa libre y á 30 rs. por la asistencia de cada familia pobre que designará el citado Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Municipio, teniendo entendido que la provision tendrá lugar á los veinte dias de publicado este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta. Abades 8 de Mayo de 1863.—El Alcalde, José García Mansino.

Alcaldia de Abades.

Se halla vacante la plaza de Cirujano ministrante de esta villa, en la provincia y partido de Segovia; su dotacion consiste en 500 rs., pagados de fondos municipales por trimestres y plazos cumplidos, quedando libre y convencional el ajuste ó contratacion del facultativo con los vecinos acomodados. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, teniendo entendido que la provision tendrá lugar al mes de publicado este anuncio en el Boletín oficial. Abades 10 de Mayo de 1863.—El Alcalde, José García Mansino.

Ayuntamiento de Sepúlveda.

Con la competente autorizacion del señor Gobernador civil de esta provincia se saca á público remate la máquina del reló que rije en la misma, cuyo acto

tendrá efecto en la Sala Capitular, bajo la presidencia del Alcalde, el día 28 del corriente mes y hora de las doce de la mañana, no admitiéndose postura que no cubra la cantidad de 1,500 rs. de su tasacion, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento. Y para la debida publicidad se anuncia en el periódico oficial de la provincia. Segovia 8 de Mayo de 1863.—El Alcalde, Guillermo del Castillo.

Alcaldia de Turégano.

Con la competente autorizacion del señor Gobernador de la provincia se sacan á público remate 33 fanegas, 7 celemines, 2 cuartillos de trigo y 7 celemines 2 cuartillos de garbanzos, que procedentes del prorateo de la renta de la Capellania de ánimas de esta villa, han sido aplicados sus productos al fondo de los propios. La subasta constará de dos actos con intervaio de ocho dias, conforme está prevenido, y tendrá efecto el primero el día 11 del próximo mes de Junio, de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de esta referida villa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría. Turégano 11 de Mayo de 1863.—El Alcalde, Miguel Borreguero.

Alcaldia de Zarzuela del Monte.

Con la competente autorizacion se saca á público remate el arrendamiento por ocho años de unos trozos de tierra denominados Charco Labajos, Labrados y Santa Elena, pertenecientes de estos propios, bajo el tipo y pliego de condiciones que consta del espediente formado al efecto, que está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, cuyo acto de primer remate tendrá lugar en la Sala del mismo, desde las diez de la mañana en adelante, á los quince dias despues del en que venga inserto este anuncio en el Boletín oficial, y el segundo y último á los ocho dias siguientes. Lo que se ha-

de saber al público para que llegue á noticia de los que deseen interesarse en dicho arriendo. Zarzuela del Monte 16 de Mayo de 1863.—El Alcalde, Francisco Herrero.

Alcaldia de Zarzuela del Pinar.

Con la superior aprobacion del señor Gobernador civil de la provincia el día 24 del corriente, de once á doce de su mañana, en estas Salas Consistoriales tendrá lugar el primer remate de los pesos y medidas de estos propios para el año económico de 1863 á 1864, bajo la cantidad de 501 rs. que servirá de tipo á la subasta, y el segundo para la mejora de décimas el 31 del mismo, todo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Zarzuela del Pinar 11 de Mayo de 1863.—El Alcalde, Manuel de Olmos.

Ayuntamiento de Piedrahita.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de esta villa y sus arrabales, capital de partido en la provincia de Avila, poblacion de 500 vecinos próximamente, dotada con 7,600 rs. anuales, pagados en metálico del presupuesto municipal por la asistencia facultativa gratuita de 190 familias clasificadas pobres por el Ayuntamiento y Junta de Beneficencia; el contrato con los vecinos no pobres es particular entre estos y el Profesor, no siendo de su cargo la Cirujía menor.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento en el término de veinte dias, contados desde el en que tuviere lugar su insercion en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, pues trascurridos se procederá á proveer la vacante. Piedrahita 7 de Mayo de 1863.—El Presidente, Félix María Callejo.

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

Con arreglo al pliego de condiciones que á continuacion va inserto, se procederá á la subasta en arrendamiento de las fincas siguientes:

PUEBLOS.	Número del inventario	Clase de fincas.	PROCEDENCIA.	Colonos que las llevan.	RENTA QUE PAGAN.			Garbanos.	PAJA	Gallinas.	Tipo de la subasta en Rvn. cs.	
					Trigo.	Cebada.	Centeno.					
					fs.	cs.	cs.	fs.	cs.	cs.	fs.	cs.
MAYOR CUANTIA.												
Abades...	2188	Rústicas.	Iglesia del pueblo.....	Miguel del Pozo.....	17	»	»	»	»	»	»	804
	1780	id.	Curato del pueblo.....	Nicolás Sanz.....	10	»	10	»	»	»	»	771
MENOR CUANTIA.												
Adrada de Piron...	1782	id.	Iglesia de id.....	Miguel de Pedro.....	4	3	»	4	3	»	»	327
	1782	id.	Id. id.....	Vicente del Pozo.....	4	3	»	4	3	»	»	327
Aldea del Rey.....	3533	id.	Cabildo catedral.....	Miguel de Alonso y comp. ^s	7	»	»	»	»	»	»	331
	1860	id.	Curato del pueblo.....	Benito Galindo.....	4	»	»	»	4	»	»	305
	2071	id.	Id. id.....	Sebastian de Frutos.....	»	10	»	»	»	»	»	40
	2097	id.	Id. id.....	Julian Gomez.....	2	»	»	»	»	»	»	95
	2093	id.	Id. id.....	Fernando Moreno.....	2	»	»	»	»	»	»	95
	2095	id.	Animas de id.....	Celestino de Frutos.....	»	»	»	»	3	»	»	8
MAYOR CUANTIA.												
Basardilla.	1861 al 64.	id.	Iglesia de id.....	Benito Galindo y comp. ^s ..	»	»	»	»	»	»	»	1165
	2069, 70, 72 al 77, 78 duplicado al 2090											
	1866	id.	Curato del pueblo.....	Ramon Sanz y compañeros.	12	6	»	»	15	»	»	1023
MENOR CUANTIA.												
Brieva...	1867	id.	Iglesia de id.....	Fausto Martin y compañeros	9	»	»	»	»	»	»	426
	1868	id.	Curato de id.....	Estéban Herranz.....	2	»	»	»	3	»	»	181
	1785	id.	Capellanías de N.º de la Catedral	Dámaso Sanz.....	3	»	»	»	2	6	»	214
Cáballar.	1883	id.	Cofradía de la Vera-Cruz.....	Tomás Martin.....	1	9	»	»	»	»	»	83
	1884	id.	Id. de Animas.....	Marcos Arribas y comp. ^s ..	5	»	»	»	»	»	»	237
	2223 y 26	id.	Iglesia del pueblo.....	Manuel Estéban.....	7	2	2	»	»	»	»	341
	2221,	id.	Curato de id.....	El mismo.....	10	6	»	»	»	»	»	497
El Cubillo.	22, 24, 25, 27, 28, 29 y 30											
	1920	id.	Curato de Carrascal.....	Manuel Gomez.....	2	»	»	»	»	»	»	95
	1909	id.	Cofradía de Animas de id.....	Juan Robledo.....	9	»	»	»	1	»	»	453
	1919	id.	Curato de id.....	Manuel Sanz.....	2	»	»	»	»	6	»	109
	1915	id.	Id. id.....	Pedro Pinillos.....	2	»	»	»	»	»	»	95
La Cuesta y sus barrios.....	1886	id.	Iglesia de id.....	Pedro Herranz.....	2	»	»	»	»	»	»	95
	1888	id.	Id. id.....	Luis Martin.....	4	»	»	»	1	»	»	218
	1908											
	1908	id.	Cofradía de Animas.....	Venancio Toledo.....	5	»	»	»	5	»	»	381
MAYOR CUANTIA.												
Cantimpalos.....	1888	id.	Capellanía de Miguel Sanz agregada al curato.....	Estanislao Martin.....	30	»	8	»	7	»	»	1858
	2379	id.	Curato de Escobar.....	Manuel Pastor.....	6	6	»	6	»	»	»	561
Escalona..	1923	id.	Curato de S. Martin de Segovia	José Mardomingo.....	20	»	»	»	10	»	»	1234
Losana...	3123	id.	Iglesia del pueblo.....	Joaquin Egido y comp. ^s ..	7	»	»	7	»	»	»	540
	3122	id.	Curato de id.....	El mismo y id.....	18	»	»	18	»	»	»	1387
Mozoncillo	1898	id.	Curato del pueblo.....	Joaquin Salvador y comp. ^s ..	51	9	»	51	9	»	»	3986
	107 al 13											
MENOR CUANTIA.												
Ortigosa del Monte	1821	id.	Iglesia del pueblo.....	Cándido Perez.....	2	»	»	»	»	»	»	95
Santiuste de Pedraza	3441	id.	Animas del pueblo.....	Alejandro Marinas.....	1	»	»	»	»	»	»	48
	3375	id.	Iglesia de id.....	Vicente Miguel y comp. ^s ..	»	7	»	»	3	1	»	36
	2689	id.	Curato del pueblo.....	Mariano Villagroy.....	»	9	2	»	»	»	»	38
	2992	id.	Id. id.....	Mariano de Olmos.....	»	3	»	»	»	3	»	19
	2683	id.	Id. id.....	Angel Isabel.....	2	»	3	»	»	»	»	98
	2670	id.	Id. id.....	Hermenegildo Martin.....	»	9	1	»	»	»	»	37
	2693	id.	Id. id.....	Andrés Miguel.....	»	»	»	»	2	»	»	58
	2682	id.	Id. id.....	Valentin Herranz.....	»	»	»	»	7	2	»	18
Santo Domingo de Piron...	2686	id.	Id. id.....	Isidro Andrés.....	5	»	»	»	»	»	»	237
	2687	id.	Id. id.....	Juan Martin.....	1	9	1	»	»	»	»	84
	2679	id.	Id. id.....	Juan Galindo.....	»	»	»	»	»	10	»	24
	2694	id.	Iglesia de id.....	Manuel de Andrés.....	»	»	»	»	2	6	2	73
	2677	id.	Curato de id.....	Juan Robledo.....	»	»	»	»	2	2	»	59
	2681	id.	Id. id.....	José Martin.....	1	9	»	»	»	»	»	83
	2688	id.	Id. id.....	El mismo.....	1	»	1/2	»	»	»	»	48
	1673	id.	Id. id.....	Sin inquilino.....	»	»	»	»	1	9	1	51
	2676	id.	Id. id.....	Id.....	»	»	»	»	»	9	2	81
Segovia...	725	id.	Curato de San Marcos.....	Tomás Gomez.....	1	»	1	»	»	»	»	77

Segovia ..	3876	id.	Capellanía de S. Antonio Abad.	Basilio San Martín.....	6	8	2	6	8	2	"	"	"	"	"	"	517
Sauquillo.	2145	id.	Iglesia del pueblo.....	Pablo Herrero.....	24	"	"	"	"	"	12	"	"	"	"	"	1480
Tenzuela.	{ 2244 al 46 }	id.	Curato del pueblo.....	Luis Redondo y compañeros	"	"	"	"	"	"	19	9	"	"	"	"	568
Torreigle	2260	id.	Iglesia del pueblo.....	Antonio Revilla.....	12	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	568
sias....	{ 2219 2262 }	id.	Iglesia de Sta. Col. ^a de Segovia.	Andrés Gomez.....	11	"	"	11	"	"	"	"	"	"	"	"	848
Turégano.	2642	id.	Cabildo Catedral.....	Fabian Grande.....	8	6	"	8	6	"	"	"	"	"	"	"	655
		id.	Curato de San Miguel.....	Anastasio Borreguero.....	32	"	"	12	"	"	"	"	"	"	2	"	1930

MENOR CUANTIA.

Tizneros..	3040	id.	Nuestra Señora de Veladiez....	Fernando Rubio.....	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	48
Torrecañaleros	1977	id.	Iglesia de Cabanillas.....	Juan Llorente.....	"	"	"	"	"	"	3	7	"	"	"	"	103
	3579	id.	Religiosos Franciscos de Segovia	Miguel Callejo.....	"	6	"	"	6	"	"	"	"	"	"	"	39
	2331	id.	Cabildo Catedral.....	Diego Martin....	4	6	"	4	6	"	"	"	"	"	"	"	347
	3314	id.	Iglesia del pueblo.....	Márcos Sevillano.....	2	3	"	2	3	"	"	"	"	"	"	"	174
	3526	id.	Curato del pueblo.....	Eliás Tabanera.....	6	"	"	6	"	"	"	"	"	"	"	"	463
Valseca..	3517	id.	Iglesia de id.....	Márcos Sevillano.....	"	8	"	"	8	"	"	"	"	"	"	"	52
	2317	id.	Id. id.....	Miguel García.....	"	4	2	"	4	2	"	"	"	"	"	"	30

MAYOR CUANTIA.

Turégano.	{ 2312 3925 26 y 27 }	id.	Cabildo Catedral.....	Antonio e Ignacio Sevillano	12	"	"	12	"	"	"	"	"	"	"	2	933
		id.	Capellanía de Animas del pueblo	{ Francisco Borreguero, Manrique y otros.....	57	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	"	2785

Pliego de condiciones.

1.^a El remate se celebrará el día 14 de Junio próximo, de doce á una de su tarde en pública licitacion simultánea, en esta capital ante el señor Gobernador de la provincia con asistencia del Escribano de Hacienda y el Administrador e Interventor de Propiedades y Derechos del Estado, y en los pueblos donde las fincas radican, ante los Alcaldes, Síndicos Procuradores respectivos.

2.^a No se admitirá postura menor de los tipos de subasta, y esta se hará por pliego cerrado, tomando la mas ventajosa por base de la puja oral.

3.^a Todo licitador, para tener derecho á serlo, deberá hacer constar que ha consignado en la caja de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad ó cantidades de las fincas á que pretenda hacer postura, y se advierte, que solo en los dias no feriados está abierta la caja para admitir consignaciones de nueve á diez de la mañana.

4.^a Es obligacion del rematante abonar al colono saliente el valor que tenga en las labores hechas y los frutos pendientes en las fincas, á juicio de peritos, en caso de no convenirse las partes.

5.^a El rematante recibirá los predios con espresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan, y

del estado en que se encuentren, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioro que á juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pastos, y las de labor se obligará á beneficiarlas segun costumbre del pais.

En las fincas de mayor cuantía se pagarán las rentas por trimestres anticipados, y las de menor cuantía al año, pero afianzando á satisfaccion de la Administracion.

6.^a Además del importe del arriendo será tambien obligacion del arrendatario el pago de toda clase de contribuciones, é impuestos que graviten sobre las fincas arrendadas.

7.^a El arriendo será por tiempo de tres años, contados desde el dia que dará principio el 1.^o de Setiembre próximo, aprobado que sea por la Direccion.

8.^a Los arrendamientos de predios rústicos, fábricas y artefactos que se enajenen caducarán concluido que sea el año dentro del cual tome posesion el nuevo dueño; los de fincas urbanas cuarenta dias despues de la toma de posesion.

9.^a No se admitirá postura á ninguno que sea deudor de fondos públicos.

10. No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado: el contrato ha

de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizados por estincion de la ugeta, pedrisco ni otro incidente imprevisto, excepto los de abonos y mejoras existentes en el campo, segun la costumbre de la localidad; esta indemnizacion será de cuenta del comprador, á juicio de peritos, á no ser que prefieran dejar subsistente el contrato de arrendamiento hasta que termine el plazo estipulado.

11. En los arrendamientos á renta y mejora que conste por escritura pública siempre que las fincas hayan sido plantadas de viñas y arbolados por los colonos, habrá lugar á la indemnizacion pericial cuando aquellos se vendan antes de espirar el plazo señalado en la escritura, á no ser que el comprador deje el disfrute de dicha finca al arrendatario hasta cumplir aquel plazo.

12. En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intenta el Estado, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arrendamiento en quiebra.

13. Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de los derechos á los Escribanos, Fieles de Fechos

y Pregoneros y el del papel que se invierta en el espediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

14. Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre del pais, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

15. Queda prohibido el subarriendo de las fincas en todo ó en parte, considerándose por solo este hecho rescindido el contrato, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

16. Será de cuenta del rematante las obras de alcantarillas y cañerías, y la limpieza de pozos blancos y negros, aun cuando se encuentren lenos el dia que de principio el arriendo, así como las obras de pura conservacion que no pasen de 500 rs.

17. En los arrendamientos de fincas rústicas no caducará la obligacion del colono hasta que no se desahucie el arriendo con anticipacion de tres meses, y en el de las urbanas con el de uno; en la inteligencia que de no verificarlo así, se considera que continúa por la tácita.

18. El arriendo principiara á contarse desde el dia 1.^o de Setiembre de este presente año de 1863.

Segovia 14 de Mayo de 1863.—Rafael García Tapia.

Alcaldia de Lastras del Pozo.

Se halla vacante la plaza de Albeitar de este pueblo por fallecimiento del que la desempeñaba; su dotacion será convencional con el Ayuntamiento y vecinos, y su provision tendrá lugar al mes de publicado este anuncio en el Boletín oficial, dentro de cuyo plazo podrán dirigir al Alcalde sus solicitudes los aspirantes á dicha plaza. Lastras de Cuellar 13 de Mayo de 1865.—El Alcalde, Isidoro de Frutos.

adorno y embellecimiento de los sitios de concurrencia, sirva todo de satisfaccion y recreo á los que acuden á presenciar la celebridad que las motiva.

La indicada feria de año en año se acrecienta en transacciones ventajosas; acude á ella un número crecido de ganados, en lo que influye la oportunidad de la época en que se verifica, lo apacible de la estacion y la mayor comodidad en los terrenos, que ensanchados en su mayor parte, prestan desahogo y la mejor proporcion para colocar dichos ganados.

La cooperacion de las Autoridades y otras Corporaciones que se prestan á engrandecer estas funciones de acreditada fama, unida á los esfuerzos del Ayuntamiento, darán el resultado que apetece el mismo y corresponde á esta celeberrima y heroica Ciudad.

Descripcion de los adornos de la Plaza de Bib-rambla.

En su centro y sobre una base oc-

togonal de 58 piés, se elevará un Altar de 72 piés de altura. Dicha base tendrá dos escalinatas divididas hasta llegar al primer cuerpo: en este estará el Trono para la Custodia, compuesto de nubes y Angeles, acompañando estos grupos los 12 Apóstoles, y en los cuatro ángulos pilastras adozadas, dando paso unas á otras por medio de un arco, sobre el que se pondrán unas vidrieras transparentes al estilo veneciano.

En el final de las pilastras y por encima de los remates ondeará un grupo de banderas españolas con gallardetes en el centro. Las dos enjutas que van en la parte superior del Trono llevarán alegorias dedicadas al objeto de la festividad, que serán transparentes: mas arriba de dichas enjutas habrá una escocia corpórea, la que sostendrá el tejadillo final.

Otro segundo cuerpo formará la misma ochava, y en el centro se fi-

gará una magnífica claraboya ó vidriera caprichosa en su estructura y colorido, tambien trasparente y al gusto veneciano. Las ochavas se guarnecerán de pilastras enroscadas ó volutas, y en su final cuatro remates corpóreos en forma de aguja, colocándose al extremo de cada una un gallardete, cubriendo todo este cuerpo un tejadillo que concluye en una lucerna trasparente, y sobre esta, la Cruz enclavada en un mundo.

Ademas de los transparentes se colocarán faroles venecianos y multitud de vasos blancos y de colores, que armonicen con las demas partes iluminadas del Altar.

La galeria exterior será del mismo orden del Altar: la base de los arcos es de 44 piés y medio por 20 de altura, estando interceptados los claros impares por unos cerramientos ó antepechos recortados, y en el centro un jarron con su flamero.

Festividad del Smo. Corpus Christi y Feria de Granada.

Programa.

En los años anteriores la Municipalidad contribuyó en grande escala al mayor lucimiento de la festividad antes espresada, logrando un éxito feliz y brillante; y la actual Corporacion, siguiendo el ejemplo trazado, ha dispuesto para el presente solemnes fiestas y actos públicos, que unidos al

Las pilastras que sostienen la cornisa llevarán las iniciales F. Y. y Granada, guarnecidas de vasos de colores: del filo de dicha cornisa penderá una guardamalleta, y en cada claro un pabellon de faroles venecianos de diferentes figuras. Por encima de las pilastras correrá la cornisa, y sobre toda ella una línea de vasos de colores; en cada arco se fijarán los cuadros y versos críticos ó carocas, los que irán tambien guarnecidos de vasos y faroles venecianos, rematando las indicadas pilastras con un jarron del que saldrán grupos de banderas y gallardetes.

La vuelta interior de la Plaza se iluminará de faroles venecianos, formando pabellon y bóveda de luces, colocándose en cada pilastra una de gas.

Toda la iluminacion consta de 5,000 luces.

Se construirá un jardín al pié del Altar de preciosas formas, con juegos hidráulicos vistosos y sorprendentes.

Los diferentes tramos de la estacion por donde ha de pasar la Procecion general estarán adornados decorosamente.

Féria de Granada.

La del presente año tendrá efecto en la forma siguiente. El real de la Féria es el mismo de los años anteriores. En los arrecifes laterales del paseo del Salon se construirán elegantes y cómodas tiendas de campaña para la esposicion y venta de toda clase de géneros y efectos, las que serán arrendadas á los feriantes por el contratista, en la módica cantidad que se estableció en el acto de subasta celebrada ante la Excm. Corporacion Municipal. Las fondas y buñolerías se situarán en los puentes de Genil y de la Virgen, delante del pretil del rio Dauro. Las tiendas de esparteria, guarnicioneros y cordeleros, en el Humilladero, y en la parte izquierda del paseo del Violon, las cantinas, ó puestos de comidas y bebidas.

Desde el citado paseo del Violon al plano del rio Genil se colocarán grandes rampas que faciliten el paso de ganados á los abrevaderos, así como en el cauce del rio habrá pontones que hagan menos molesto el tránsito del público.

Los ganados que se dirijan al real deberán hacerlo precisamente por la Fuente Nueva, puente del Cristiano y camino de la Torrecilla, á salir al rio Genil; ó bien por el camino de Armilla, callejon del Angel y Pretorio, segun los puntos de donde procedan.

Una vez en el real dichos ganados, ocuparán, segun sus clases, los sitios que en él tienen designados, y son: el caballar y yeguar desde el puente de Genil por el arrecife derecho del Violon hasta la alberca de los caballos; el mular desde el mismo puente por los Basilio hasta el callejon del Pretorio; el asnal en dicho callejon; el de cerda en las avenidas de la alberca de los caballos hasta el rio; el vacuno en el álveo de dicho rio Genil frente á la casa Matadero, y en las tierras cuyos

dueños lo permitan; el cabrió en los lindes de los caminos de Armilla, Zúbia y Cájar, y el lanar en las alamedas de la Ciudad y en las posesiones colindantes, previa autorizacion de los propietarios.

En la dehesa nombrada Lancha de Cenés podrán pastar gratuitamente los ganados que concurren á la Féria, previo su registro en la Secretaria Municipal hasta el dia 4 de Junio próximo, y desde el 5 en la tienda de campaña de la Comision, sin cuyo requisito no serán admitidos. Para conducir los ganados á dicho punto desde el mercado, lo han de ser precisamente por el callejon del Pretorio, puente Verde, cuesta de Molinos y camino de Cenés.

Las personas que soliciten la venta de ganados ó de los efectos puestos en la Féria por medio de subastas públicas podrán hacerlo ante la Comision Municipal, que se hallará constituida en la espresada tienda de campaña, que al efecto se situará en el centro del paseo del Violon. Para la subasta precederá tasacion pericial, cuyos derechos, así como los devenidos por el peon público, serán de cuenta del vendedor: el acto del remate se anunciará por un golpe de campana, invirtiéndose en cada subasta el tiempo que la Comision señale previamente y estime necesario, atendida la entidad de la tasacion.

Los reconocimientos periciales que gubernativamente se acuerden por queja producida ante la Comision en contratos particulares, serán satisfechos por la persona que de la justificacion verbal de los hechos aparezca haber procedido con malicia ó engaño.

Se expedirá papeleta de registro al ganadero que lo solicite, sin que por ello se exijan derechos de alguna clase por parte de la Municipalidad.

Para la colocacion de todo género de puestos, así como para el uso de las casillas ó tiendas de campaña, habrá de obtenerse la oportuna licencia, que se expedirá por la Secretaria Municipal todos los dias desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

Quedan prohibidos toda clase de juegos de envite ó azar y demas penados por la ley, así como las rifas, para las que no se haya obtenido el competente permiso.

No se permitirá el paso de carruajes por el puente de Genil y callejones del Angel y Pretorio; exceptuándose de esta medida los de transporte ó camino por el puente y primero de los dos citados callejones, los que deben marchar al paso y por el arrecife izquierdo del paseo del Violon.

La Comision de Féria, auxiliada de los Diputados de Parroquia, Comisarios de barrio, Guardias Municipales y demas dependientes de la Autoridad local, estará permanentemente constituida en el real de dicha Féria, para intervenir en cuantos incidentes ocurran y vigilar la observancia de las reglas que quedan establecidas.

Certámenes.

El Ayuntamiento acordó que en

los dias de esta festividad se adjudicasen dos premios ó medallas de oro, y cuatro de plata á los literatos cuyas composiciones fuesen aprobadas por el Jurado respectivo; y otras dos medallas de oro para los autores de los dos cuadros de pinturas Biblico-religiosas que los mereciesen á juicio de la Academia de Bellas artes; para lo cual hizo con oportunidad las invitaciones convenientes.

Orden y distribucion de los festejos.

Dia 2 de Junio.

A las doce de su mañana tendrá lugar la publicacion de la festividad, anunciándose con el disparo de palmas reales y cohetes, á cuya hora se pondrá en marcha desde la puerta de la Catedral para recorrer las calles por donde ha de pasar la Procecion del Santísimo Sacramento, una banda de música militar seguida de la Guardia municipal.

Dia 3.

Un repique general de campanas y las palmas y cohetes anunciarán á las doce de este dia el principio de la festividad.

La Comision encargada de estos festejos, escoltada de la Guardia municipal, saldrá á la misma hora de las casas del Ayuntamiento y se dirigirá á la plaza de Bib-rambla, para recorrer la estacion que se hallará perfectamente decorada.

En la misma plaza, y en cuatro tableros colocados al efecto, habrá igual número de bandas de música que á la vez tocarán piezas escogidas.

Por la tarde y en la noche á las horas de costumbre, continuarán las músicas, iluminándose en la última la plaza; lo que se anunciará por repique general de campanas.

Dia 4.

Festividad del Smo. Corpus Christi.

A las nueve y media de la mañana, con la debida ostentacion, saldrá de la Santa Iglesia Catedral la Procecion general, con asistencia del Excm. é Ilustrísimo Sr. Arzobispo, Dignidades, Clero, Autoridades, Corporaciones, Hermandades y Cofradías de esta Capital y de los pueblos de la campana de esta vega, gremios, asilados y demas establecimientos de Beneficencia; lo que se anunciará con el disparo de palmas reales, y por medio del repique de campanas, cuya Procecion seguirá la estacion publicada el dia 2, en la que estarán formadas las tropas de la guarnicion.

Dia 5.—Primero de Féria.

A las seis de la mañana se izará el pabellon español en la tienda de campaña del Ayuntamiento, situada en el centro del paseo del Violon, en cuyo acto se dispararán palmas reales y cohetes, á la vez que una banda de música toque la marcha Real, ejecutando despues diferentes piezas; dándose principio á la Féria, que continuará amenizada en los dos dias siguientes con la misma música desde las seis á las ocho de la mañana, trasladándose por las tardes al Salon.

Dias 6 y 7.

Continúa la Féria en iguales térmi-

nos que en el anterior, y correrán las aguas en las fuentes de los jardines y paseos públicos en estos tres dias, así como en sus noches se iluminará el Salon.

Dias 8, 9 y 10.

En estos tendrán efecto las procesiones que se acostumbran en las diferentes iglesias de esta Ciudad.

Dia 11.

En su tarde se verificará la Procecion, Octava, con la solemnidad y ostentacion debida, asistiendo el Cabildo de la Santa Iglesia y la Corporacion municipal.

Dos magníficos castillos de fuegos artificiales se quemarán en distintas noches dentro de la misma Octava, dirigidos, uno por el profesor D. Andrés Torres, y otro por D. José Morales de Castilla y D. Nicolás Gomez Serrano.

En uno de estos dias la Real Sociedad de Amigos del País celebrará una esposicion pública de agricultura, manufacturas y oficios, bellas artes y otros ramos, distribuyendo varios premios.

La empresa del Teatro presentará en estos dias brillantes funciones; y otra empresa particular llevará á efecto magníficas corridas de toros de muerte.

La Corporacion municipal invita á los Granadinos para que contribuyan al mejor esplendor de los actos cívico-religiosos que se han de celebrar, adornando las fachadas de los edificios en las visperas y dias del Corpus y su Octava. Granada 2 de Mayo de 1865. —El Alcalde, Juan Pedro de Abarrategui. —P. A. D. E. A.: José María Lillo, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Venta de diferentes heredades.

A voluntad de su dueño D. Alberto Manso de Velasco, vecino de Madrid, se venden en pública, estrajudicial y doble subasta el dia 28 del corriente mes y hora de la una de su mañana en Madrid, en el estudio del doctor don Mariano Garcia Sancha, calle de Felipe III. núm. 8, cuarto 2.º, y en esta ciudad en el de D. Victoriano Perez Arango y Nájera, plazuela de Guevara, sobre unas 188 obradas de tierra, en jurisdiccion de Cantalejo, 87 obradas en el de Cabezuola, de 20 á 28 obradas en el de Sebúteor y 18 obradas en el de San Juan de Negrera, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en los estudios de ambos notarios, donde pueden concurrir á enterarse los que quieran interesarse en la compra.

Quien quisiere comprar ó ser presentado en la Notaría-Escribanía de número de esta ciudad, que ejerce don Deogracias Sanz y Gil, de quien es propia, puede tratar con el mismo sobre el particular desde el dia 5 de Junio próximo. Vive en Segovia, calle del Potro, núm. 8.

Se arrienda para pastos la dehesa titulada Monte-hueco de Fuensalida, sita en el término de dicho pueblo, provincia de Toledo, que consta de 1700 fanegas de tierra, lindante con la Cañada de Merinas; las personas que quieran interesarse en dicho arriendo pueden hacer sus proposiciones á los Sres. D. Julian Romillo y sobrinos, ó á D. Mariano Moreno y Rubio, del comercio de Toledo.

Segovia: Imp. de D. Pedro Ondero.